



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

# TRIPLICADO TOMO DCCXLI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>741</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES**

**CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 7411**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de Marzo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 7411 (Setecientos cuarenta y uno), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC.

LIC.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO VIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X



RESUMEN DEL CONTENIDO

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>8</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE  
PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL  
ESTADO DE TAMAULIPAS

ORIGINAL  
CUADERNO DE SIGILO



CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE  
LOS DATOS DE IDENTIDAD DE TESTIGOS Y  
VICTIMAS RELACIONADOS CON LA  
PRESENTE CAUSA PENAL.



FRANCESCO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1519 4



GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos

**Averiguación Previa**



Punto resolutivo QUINTO del Pliego de Consignación. Contiene copia certificada de los datos generales de los testigos y víctimas con reserva de identidad señalados en el presente ejercicio de acción penal.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

25

**ACUERDO MINISTERIAL DE RESERVA DE IDENTIDAD**

[REDACTED]

-- En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122 de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3, 4° fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos; comparece [REDACTED]

[REDACTED] quien manifiesta ser de nacionalidad [REDACTED] soy originario [REDACTED] tener [REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED] estado civil [REDACTED] no tengo ninguna [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED] quiero señalar que no cuento con número telefónico; quien no cuenta con ningún documento para identificarse, por lo que se procede a [REDACTED]

[REDACTED] compareciente que hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que la información que proporcionará dentro de su declaración ministerial se encuentra relacionada [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] por [REDACTED]

-- En Vista de lo manifestado por [REDACTED] y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, administrado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y

2/05/06

12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y ordenar [REDACTED]

[REDACTED] pues [REDACTED]

[REDACTED] cuya información con la que cuenta y que proporcionara a esta Fiscalía de la Federación nos dará mayor claridad para desarticular a la empresa criminal que se investiga en la presente, [REDACTED]

[REDACTED] y cuentan con [REDACTED] así que una vez realizado el análisis, se concluye que la [REDACTED]

--- Por lo que con fundamento por lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concatenado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el [REDACTED] y

[REDACTED] que se investigan dentro de la presente Averiguación Previa, esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante, [REDACTED]

[REDACTED]; lo que se adminicula con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de testigos como de familiares, así como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; argumentos que se enlazan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, por tanto se considera procedente [REDACTED] del declarante [REDACTED] mismo, que utilizará en la presente diligencia, a efecto de proteger su datos personales, así como salvaguardar su identidad e integridad. -----

--- Ante estas circunstancias, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante, se manejen con la confidencialidad que el asunto amerita, [REDACTED]

por lo que en este acto se le [REDACTED] por lo que a partir de este momento y las declaraciones posteriores que rinda ante esta autoridad, se le identificará invariablemente con la clave de identidad [REDACTED] sin que para ello resulte necesario proporcionar su nombre que se ha mencionado, el que se optima se mantenga dentro del presente acuerdo en reserva y con la confidencialidad que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual forma se determina que las declaraciones [REDACTED]

[REDACTED] y que las declaraciones en donde aparezca su nombre sea testado para resguardar su seguridad. -----

--- Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determinó [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] pues su declaración al ser pieza clave para el esclarecimiento de los hechos ilícitos que nos atañen, [REDACTED]

[REDACTED], ello con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia



3  
7

Organizada; 1º, 2º Fracción II, 15, 16, 113, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º, 3, 4º fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno; por lo que se acuerda la reserva de identidad del testigo [REDACTED] así que es de resolver y se -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se autoriza la reserva de la identidad del testigo [REDACTED] y a partir de este acuerdo no podrá constar en la averiguación previa [REDACTED] nombre, domicilio, así como cualquier dato o circunstancia que pudieran servir como identificación de la misma, para lo que el suscrito Ministerio Público citará a [REDACTED] en lugar de los datos de identificación del testigo respectivo. -----

**SEGUNDO.-** Hágase [REDACTED] a efecto de no violar sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto Constitucionales como legales, por tal motivo agréguese copia certificada de las mismas [REDACTED] las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos personales del testigo. -----

Así se acordó y firma el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan -----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**  
[REDACTED]

LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

H  
8

A.P. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a agregar e [REDACTED]

QUALS

QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito en el respectivo acuerdo de fecha [REDACTED] por haber nacido [REDACTED] [REDACTED], originario [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

número [REDACTED] quien en este acto [REDACTED] por no contar con ella porque aún no la tramito. Por lo [REDACTED] hacer constar se da por terminada la presente diligencia [REDACTED] intervinieron.

----- DAMOS FE -----

EL DECLARANTE CON [REDACTED] IDENTIDAD RESERVADA

[REDACTED]

[REDACTED]

GIEI

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

9



A.P.: [REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL DE RESERVA DE IDENTIDAD DE LA [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

-- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas, 1° Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en relación con el Reglamento de su Reglamento, asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo A/018/01 de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo del año dos mil uno en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, y visto el estado que guarda la presente indagatoria toda vez que al estar integrando la presente averiguación previa A.P. [REDACTED] la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien manifiesta ser de [REDACTED] [REDACTED] por haber nacido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] quien en este acto [REDACTED] manifestando el compareciente que es su deseo declarar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] toda vez que la información que proporcionará dentro de su declaración ministerial se encuentra relacionada con personas sumamente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- En Vista de lo anteriormente manifestado por el compareciente, se considera necesario, por su seguridad y atendiendo lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]



A.P.: [REDACTED]

[REDACTED] y  
toda vez que la información que pueda proporcionar a esta Representación Social de la Federación nos daría más claridad respecto de la empresa criminal que se investiga en la presente, en donde se [REDACTED]

--- Por lo que con fundamento por lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y con la finalidad de evitar poner en riesgo la integridad física [REDACTED]

[REDACTED] ya precitados, esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener a partir de este momento y en adelante, bajo reserva la identidad del referido, tal y como lo estipula el artículo 14 de la ley federal antes señalada. -

--- Así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se establece que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad de dicha testigos así como de su familia y evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; por lo que se considera como [REDACTED] determinar por esta Representación Social de la Federación el presente [REDACTED] con la finalidad de salvaguardar datos personales, proteger su integridad y minimizar los actos de molestia causadas por su declaración. -----

En estas circunstancias resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente, en adelante se manejen con la confidencialidad que el asunto requiere, con el propósito de proteger su integridad personal y la de su familia, por lo que en este acto se le designa el nombre confidencial [REDACTED] en consecuencia a partir de este momento y las declaraciones posteriores que rinda ante esta autoridad se le identificará invariablemente con el nombre confidencial [REDACTED] para ello resulte necesario proporcionar su nombre que se ha mencionado [REDACTED] que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento adecuado y necesario. De igual forma, se determina que las declaraciones que rinda dicha víctima firme con el nombre antes referido por su seguridad y las declaraciones en donde aparezca su nombre sea testado para tal efecto. -----

--- Por último, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas, se considera procedente [REDACTED] mismo que utilizará en la presente diligencia, a efecto de proteger su datos personales, así [REDACTED]

En vista de lo que antecede, se considera procedente gozar de los beneficios contemplados en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 32 fracción IV y VII de la Ley General para



11.

**A.P.:**

Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como del artículo 14 de la Ley Federal  
contra la Delincuencia Organizada.-----

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación,

-----  
--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia  
Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 113, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos  
Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los  
delitos en Materia de Secuestro, 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General  
de Víctimas, 1°, 2°, 3, 4ª fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República  
y en relación con el 1, 3 y 32 de su Reglamento, así como a lo dispuesto por el acuerdo A/018/01 del  
C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de  
marzo del año dos mil uno, por lo que se por lo que es  
de resolver y se----- **ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.** Se autoriza la y a partir de este acuerdo  
no podrá constar en la averiguación previa nombre, domicilio, así  
como cualquier dato o circunstancia que pudieran servir como identificación de los mismos, para lo  
que el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación citará o en lugar de  
 del respectivo testigo.-----

--- **SEGUNDO.** Agréguese a la presente diligencia en y copia  
 efecto de resguardar su identidad.-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Agente del Ministerio Público  
de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de la  
Procuraduría General de la República, quien ncia  
que al final firman y dan fe.-----

DE LA REPUBLICA  
RECHON  
MUNICIA  
TESTIGO DE ASISTENCIA

A.P. [Redacted]

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de julio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [Redacted] Azcue, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede agregar en

[Redacted] de [Redacted] QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [Redacted], por haber nacido el [Redacted] ocupación [Redacted] originari [Redacted] con domicilio actual [Redacted]

[Redacted] con número [Redacted] constar se da por terminada la presente diligencia f

-----DAMOS

DECLARANTE

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

EXCUSADO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A  
B

A.P. [REDACTED]

[REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a agregar [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] por haber nacido [REDACTED]

[REDACTED] Colonia

[REDACTED] Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.-----

DAMOS FE



[REDACTED]



LA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
chos Humanos  
los a la comunidad  
ligación

14



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
En la Ciudad de México D.F. a 17 de Julio de 2015.

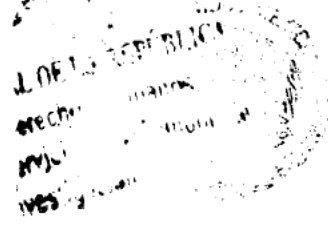
El Suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

Que las presentes copias concuerdan solamente con sus originales, mismas que se  
sujeron a la vista dentro del expediente 001/2015, constantes de una  
hojas ótiles, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





15-#



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.

[REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de Julio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede agregar en sobre cerrado los datos generales de [REDACTED] QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.-----

-----  
DAMOS FE

DECLARANTE

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AL OFICINA DE LA REQUERIDA  
Jefe de Unidad  
Asesor Municipal  
Mascayac  
2015

[REDACTED]

EDAD [REDACTED]  
SEXO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CUR [REDACTED]  
ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]  
LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]  
EMISION [REDACTED] INSCRIPCION [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE  
CIBERDELITOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

S.E.L.O.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE

Ciudad de México D.F. a 17 de Julio de 2015

Acuerdo Licencioso

del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos

del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan con los originales, mismas que se  
hicieron de la vista de los expedientes [REDACTED]  
y se certifica [REDACTED] legales correspondientes.

DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic.



SECRETARIA DE JUSTICIA  
DIRECCION DE DELITOS EN MATERIA DE  
CIBERDELITOS

17 23

Salvo lo ordenado por el juez de la Investigación de  
Ejecución de la Organización de  
Ministerio Público de la Federación en materia de Secuestro de  
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

A.P. [REDACTED]

[REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede agregar en sobre cerrado los datos generales de la [REDACTED] QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de las oficinas [REDACTED] que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminado [REDACTED] los que en ella intervinieron.

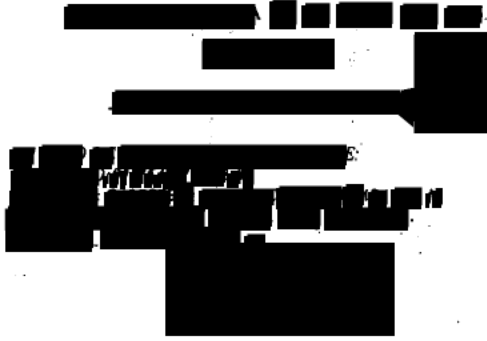
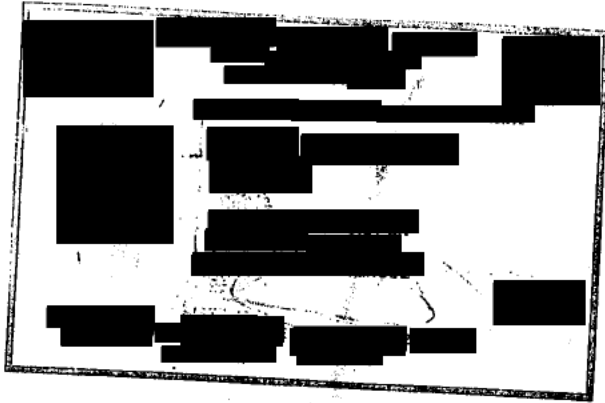
----- DAMOS FE

EL DECLARANTE [REDACTED]

[REDACTED]  
C [REDACTED]  
Miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos  
Independientes

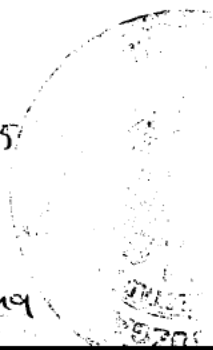
LIC. [REDACTED]

IL DE LA P...  
muchos H...  
micos a la...  
POSUCION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REFORMA JURÍDICA Y POLÍTICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MÉXICO  
México DF a 17 de Julio 1978



[Redacted text block]

[Faint text block]







A.P. [Redacted]

--- En Vista de lo manifestado por [Redacted], y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, adinmiculado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y ordena [Redacted]

e [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted], ya que [Redacted]  
[Redacted]; así que una vez realizado el análisis, [Redacted]

--- Por lo que con fundamento por lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federali contra la Delincuencia Organizada, concatenado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y [Redacted]

[Redacted] que se investigan dentro de la presente Averiguación Previa, esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante [Redacted]

[Redacted] lo que se adminicula con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para [Redacted] así como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; argumentos que se enlazan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, por tanto se considera procedente

[Redacted] mismo que utilizará en la presente diligencia, en esa tesitura y toda vez que la presente indagatoria se encuentra en etapa de integración y a efecto de dar certeza y [Redacted]

[Redacted] a efecto de [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

21 +2

A.P.: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sirve de sustento a lo anterior la tesis II.2º.P.286 P (9ª) sustentada por el segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, consultable en la página 1095, del libro VI, Marzo de 2012, tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 160244, cuyo rubro es el siguiente : "CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSION, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PUBLICO LE REMITIO DESCRECIONALMENTE POR RAZON DE FUERO AL EJERCITAR LA ACCION PENAL.", por lo que en las subsecuentes diligencias que se practiquen dentro de la citada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo establecido en los artículos: 7 fracción VIII 12, fracciones VI y VII de la Ley General de Víctimas. Lo anterior, en virtud de que la presente averiguación previa se encuentra en etapa de integración, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] relacionadas con los hechos que se investigan; en tal razón con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3, fracciones II, IV, VIII, IX, XII, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 fracción VIII 12, fracciones VI y VII de la Ley General de Víctimas. -----

--- Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determinó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], y [REDACTED]

[REDACTED] ello con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2º Fracción II, 15,



A.P.: [REDACTED]

16, 113, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3, 4° fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno; por lo que se acuerda [REDACTED]

[REDACTED] así que es de resolver y se -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Se autoriza [REDACTED] y toda vez que la presente indagatoria se encuentra en etapa de integración y a efecto de dar certeza y seguridad jurídica, [REDACTED] toda vez que esta autoridad ministerial debe incorporar a la presente indagatoria todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo, [REDACTED]

--- **SEGUNDO.**- Manténgase [REDACTED] a efecto de no violentar sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto constitucionales como legales. -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de testigo [REDACTED] firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----



**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

REVISÓ:

MTRO. [REDACTED]  
FISCAL ESPECIAL "D" DE LA UEIDMS DE LA SEIDO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL "B"

23 19 2

A.P. [Redacted]

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de julio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [Redacted], [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede agregar en sobre cerrado los datos generales de [Redacted], QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser [Redacted] por haber [Redacted], [Redacted], [Redacted], con [Redacted]. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia

se da por terminada la presente diligencia

[Redacted]

**DECLARANTE**

[Redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[Redacted]  
LIC. [Redacted]

[Redacted]



LA DE LA REPUBLICA  
hechos de los  
licios  
resguardados



*24*

A.P. [REDACTED]

**ACUERDO MINISTERIAL [REDACTED]**

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° 2° Fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122 de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3, 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos;

[REDACTED] quien manifiesta [REDACTED]  
[REDACTED] por haber [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] quien en este acto se  
[REDACTED], expedida por  
[REDACTED] la cual presenta una fotografía que  
concuera con los datos de deponente y de conformidad, con el artículo 208 de la  
Ley Procesal Penal Federal, se da fe de la misma y se deja copia de la misma, la  
que se le devuelve en este momento por no haber impedimento legal para ello,  
compareciente que hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
10-03  
14 de octubre

[REDACTED]  
[REDACTED], toda vez que la información que proporcionará dentro  
de su declaración ministerial [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- En Vista de lo manifestado por [REDACTED] [REDACTED] y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, adminiculado con los diversos





26

[REDACTED], ello con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 113, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3, 4° fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno; por lo que se acuerda la [REDACTED] así que es de resolver y se -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO --- Se autoriza la [REDACTED] y a partir de este acuerdo no podrá constar en la averiguación previa [REDACTED] para lo que el suscrito Ministerio Público [REDACTED] en lugar de los datos de [REDACTED] respectivo. -----

--- SEGUNDO --- [REDACTED] donde [REDACTED] los [REDACTED] a efecto de no violar las garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto Constitucionales como legales, por tal motivo agréguese copia certificada de las mismas [REDACTED] las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos personales del testigo. -----

--- TERCERO --- [REDACTED] y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] General de la República, quien actúa legalmente en [REDACTED] asistencia que al [REDACTED] an y dan fe: -----

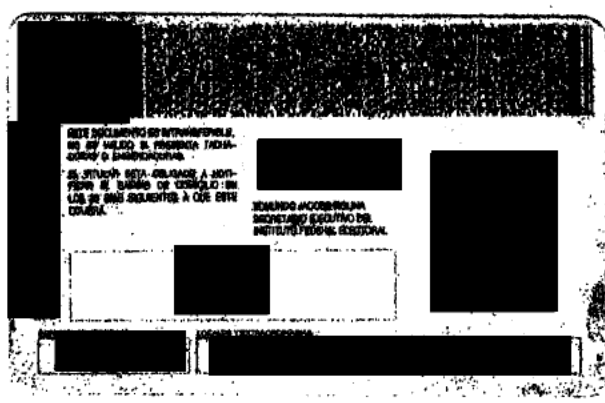
**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]  
VER. EL [REDACTED]  
de Derechos Humanos [REDACTED]  
y Servicios de la Comunicación [REDACTED]  
e Investigación [REDACTED]

TES [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]

23  
27



RAI DE LA REPUBLICA  
Caracas, Venezuela  
Secretaría de Copia y  
Distribución

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE LA COPIA Y  
DISTRIBUCION



24  
28

A.P. [REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL DE [REDACTED]

--- En la ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y estando en el interior del inmueble marcado con el numero 47B de la Avenida Alvarez en la Colonia Centro, C.P. 39000, en Chilpancingo Guerrero, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 15, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 4, 5, 16, 26, 118, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 7, 12 fracciones V, VII, X, XII, 15, 17, y 22 de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 3, 4, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/01301 del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos [REDACTED]

[REDACTED] quien manifiesta ser de [REDACTED] de [REDACTED] por haber [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] que no [REDACTED] quien por el momento [REDACTED] in [REDACTED] Representación Social de la Federación; compareciente que hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que la información [REDACTED]



28  
29

-----  
--- En Vista de lo manifestado por [redacted] y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, administrado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y [redacted]

[redacted]

[redacted] se constituye

--- En la que con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concatenado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito [redacted] así como demás [redacted]

[redacted] que [redacted] esta

Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante [redacted]

[redacted] lo que se administrará con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de testigos como de familiares, así como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; argumentos que se enlazan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, por tanto se considera procedente [redacted]

[redacted] mismo que utilizará en la presente diligencia, a efecto de proteger su datos personales, así como salvaguardar su identidad e integridad. -----

- De lo anterior, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante [redacted] que el asunto amerita, con [redacted]

[redacted] por lo que en este acto se le [redacted] por lo que a partir de este momento y las declaraciones





26  
30

posteriores que rinda ante esta autoridad, se le identificará invariablemente como [redacted] sin que para ello resulte necesario proporcionar su nombre que se ha mencionado, el que se ordena se mantenga dentro del presente acuerdo en reserva y con la confidencialidad que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual forma se determina que las declaraciones que rinda dicho [redacted]

-----  
- - - Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determinó

[redacted], pues su declaración al ser pieza clave para el esclarecimiento de los hechos ilícitos que nos atañen, [redacted] a [redacted]

[redacted] el cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2°, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción I, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° y 3° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/07670 y del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno; por lo que se acuerda la reserva de identidad de la víctima indirecta **MICHELLE RIVERA GONZALEZ ADELINO**, así que es de resolver y se

-----  
**ACUERDA**  
-----

--- PRIMERO.- Se autoriza la [redacted] y a partir de este acuerdo no podrá constar en la averiguación previa [redacted] nombre, domicilio, así como cualquier dato o circunstancia que pudieran servir como identificación del mismo, para lo que el suscrito Ministerio Público [redacted] respectivo. -----

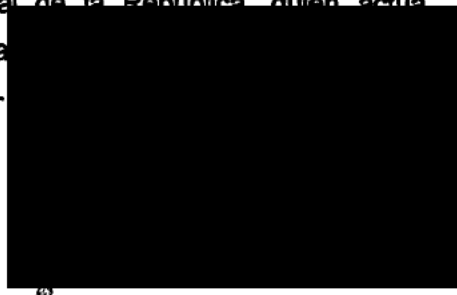
--- SEGUNDO.- Hágase [redacted] a efecto de no violar sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto Constitucionales como legales, por tal motivo agréguese copia certificada de las mismas constancias las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos personales del testigo. -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de



21  
31

Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa  
legalmente en compañía de testigos de asistencia que a



-----DAMOS FE-----

**COMPARECIENTE**



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.



VAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Reservados  
Comunicación



28  
32

A.P. [REDACTED]

**ACUERDO MINISTERIAL** [REDACTED]

-- En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento por lo dispuesto en los artículos 10, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 26, 117, 122, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

compañía [REDACTED] quien manifiesta ser de [REDACTED] de [REDACTED] por haber [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto se [REDACTED]

identifica [REDACTED] expedida por la expedida [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] la cual presenta una fotografía que concuerda

con los datos de deponente y de conformidad, con el artículo 208 de la Ley Procesal

Penal Federal, da fe de la misma y se deja copia de la misma, la que se le

devuelve en este momento por no haber impedimento legal para ello,

compareciente que hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación

[REDACTED]

[REDACTED] toda vez que la información que proporcionará dentro

de su declaración ministerial se encuentra [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- En Vista de lo manifestado por [REDACTED] y a

fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus

potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la



25  
33

Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, adminiculado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y ordenar

[REDACTED] y que [REDACTED] pues así se [REDACTED]

--- Por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] que se investiga dentro de la presente Averiguación Previa, esta Representación Social [REDACTED] a partir de este momento y en adelante, bajo reserva de la identidad como los generados del referido, lo que se administra con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de testigos como de familiares, así como evitar la posibilidad de ser objeto de amenaza en su contra; argumentos que se enmarcan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, por tanto se considera procedente [REDACTED] mismo que utilizará en [REDACTED] así [REDACTED]

--- Ante estas circunstancias, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante, se manejen con la confidencialidad que el asunto amerita, [REDACTED], [REDACTED] por lo que a partir de este momento y las declaraciones posteriores que rinda ante esta autoridad, se le identificará invariablemente [REDACTED] sin que [REDACTED] y con la [REDACTED] para agregarse en su oportunidad a la consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual forma se determina que las declaraciones que rinda el testigo firme con la clave de identidad reservada en comento, y que las declaraciones en donde aparezca su nombre sea testado para resguardar su seguridad.-----

--- Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determinó [REDACTED]



28  
34

[REDACTED] pues su declaración al ser pieza clave para el esclarecimiento de los hechos ilícitos que nos atañen, [REDACTED]

[REDACTED] ello con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 113, 123, 134, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2°, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 11 fracciones VII, VIII, X, XI, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I y 99 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, por lo que se acuerda la

[REDACTED] así que es de resolver y se

PRIMERO.- Se autoriza [REDACTED]

[REDACTED] y la parte de este acuerdo no podrá constar en la averiguación previa [REDACTED] nombre, domicilio, [REDACTED] como cualquier dato o circunstancia que pudieran servir como identificación de la misma, para lo que el suscrito Ministerio Público [REDACTED] en lugar de [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

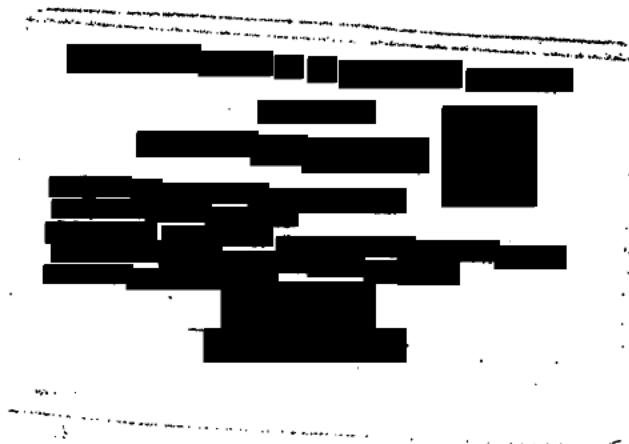
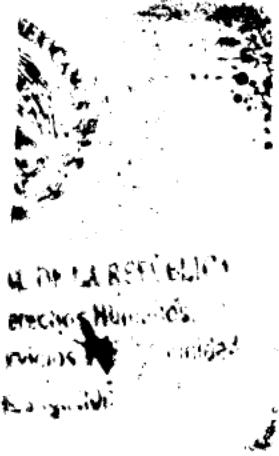
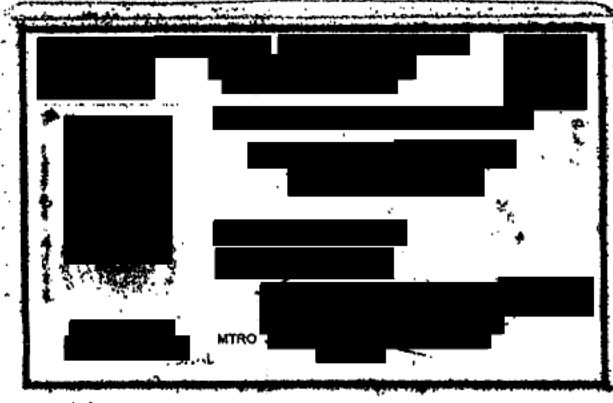
[REDACTED] a efecto de no violar sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto Constitucionales como legales, por tal motivo agregase como justificada de las mismas constancias las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos personales del testigo.

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación asistido a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, qui [REDACTED] asistencia que al final firman y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NTÍN  
UEIDMS DE LA SEIDO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la ciudad de México, D.F., a los 21 de octubre de 2014.  
El Sr. [REDACTED] [REDACTED]  
Acompañado de [REDACTED] [REDACTED]  
y [REDACTED] [REDACTED]  
Cada uno de ellos de edad [REDACTED]  
Residencia [REDACTED]  
folios otros [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

Lic. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GEN  
ral del Delito







37  
37

[REDACTED]

--- En Vista de lo manifestado por [REDACTED] y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, administrado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la presente investigación, y dado el hecho de que impacto fue connotado y vulnera el tejido social, asimismo vulnera la estabilidad social, por que una vez realizado el análisis se concluye que la peligrosidad de la organización involucrada es de alto impacto. Por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concateado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante, [REDACTED]

[REDACTED] lo que se adminicula con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Publico de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de testigos como de familiares, así como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; argumentos que se enlazan por lo dispuesto en las fracciones VII, VIII y X del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, por tanto se considera procedente [REDACTED]

[REDACTED]

--- Ante estas circunstancias, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] por lo que a partir de este momento y las declaraciones  
posteriores que rinda ante esta autoridad, [REDACTED]  
[REDACTED] sin que para ello resulte necesario proporcionar su nombre  
que se ha mencionado, el que se ordena se mantenga dentro del presente acuerdo [REDACTED]  
[REDACTED] que el caso requiere, para agregarse en su oportunidad a la  
consignación en el momento procedimental adecuado y necesario, por lo que de igual  
forma se determina que las declaraciones que rinda dicha [REDACTED]  
[REDACTED] y que las declaraciones en donde aparezca su nombre sea

--- Por todo lo anterior esta Representación Social de la Federación determinó  
[REDACTED]  
[REDACTED] pues su declaración al ser por la clase para el conocimiento de los hechos ilícitos  
que nos atañen, [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ello con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16,  
21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,  
7, 8, 11, 12, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,  
15, 16, 17, 18, 23, 134, 141, 164 y 166 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27,  
32 fracciones IV y VII y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los  
delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del artículo XXI del artículo 73 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 11 fracciones VII, VIII, X,  
XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,  
16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,  
44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70,  
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96,  
97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117,  
118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137,  
138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,  
158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176,  
177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195,  
196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213,  
214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232,  
233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250,  
251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268,  
269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286,  
287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304,  
305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322,  
323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340,  
341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358,  
359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376,  
377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394,  
395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412,  
413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430,  
431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448,  
449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466,  
467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484,  
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502,  
503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520,  
521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538,  
539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556,  
557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574,  
575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592,  
593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610,  
611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628,  
629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646,  
647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664,  
665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682,  
683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700,  
701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718,  
719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736,  
737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754,  
755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772,  
773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790,  
791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808,  
809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826,  
827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844,  
845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862,  
863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880,  
881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898,  
899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916,  
917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934,  
935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952,  
953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970,  
971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988,  
989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

----- A C U E R D A -----

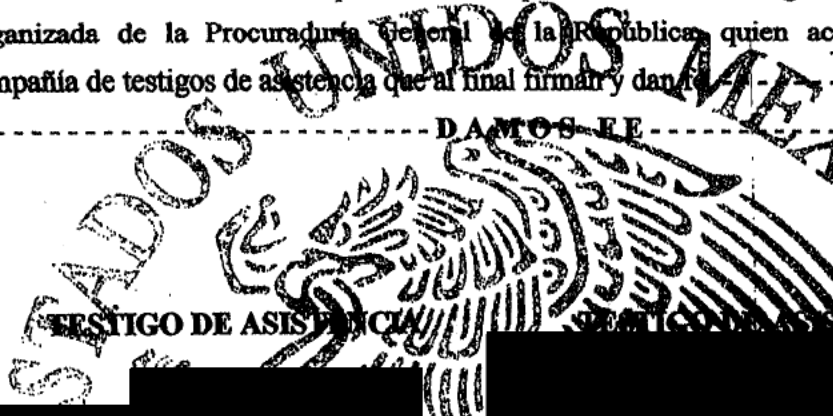
--- PRIMERO.- Se autoriza [REDACTED]  
[REDACTED], y a partir de este acuerdo no podrá constar en la Averiguación Previa  
[REDACTED] nombre, domicilio, así como cualquier dato o  
circunstancia que pudieran servir como identificación de la misma, para lo que el suscrito  
Ministerio Público [REDACTED] en [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Hágase [REDACTED]  
[REDACTED], a efecto de no violentar



sus garantías individuales y sus derechos fundamentales, tanto Constitucionales como legales, por tal motivo agréguese copia certificada de las mismas constancias las cuales deberán encontrarse debidamente testadas donde aparezcan los datos per  
— Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ag  
Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investig  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigaci  
Organizada de la Procuraduría General de la República, quien ac  
compañía de testigos de asistencia que al final firmarán y dan fe

----- DATOS FE -----



[Large redacted area containing multiple blacked-out sections]

PROCURADOR  
FISCAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones  
Investigación

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

### ----- CERTIFICA -----

--- Que la presente copia fotostática que consta de (35) treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, el día y en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada de [REDACTED] presente, misma que se anexa a la averiguación previa [REDACTED]. -----

[REDACTED]

Testigos de asistencia

Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: [REDACTED]

### ACUERDO DE RADICACION

--- En Ciudad de México, del día primero de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe: -----

#### HACE CONSTAR

--- Que el día de la hora en la que se actúa el licenciado [REDACTED] Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, entrega verbalmente a la suscrita [REDACTED] derivada de la Averiguación Previa [REDACTED], constante de ocho tomos en original y duplicado, en la que se ejerció acción penal sin detenido en contra [REDACTED]

[REDACTED] como sigue: -----

ORIGINAL		DUPLICADO	
TOMO	FOJA (S)	TOMO	FOJA (S)
I	911	I	912
II	907	II	908
III	760	III	761
IV	611	IV	612
V	233	V	233
VI	50	VI	51
VII	588	VII	586
VIII	35	VIII	35

Así mismo entrego verbalmente copia fotostática del oficio 284/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Noveno del Distrito en el estado de Guerrero en Materia de Procesos; dirigido a la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; igualmente el licenciado [REDACTED] instruye a la suscrita se estudie y se reabra la misma; a efecto de dar debido cumplimiento a la instrucción de mérito se tiene por recibida la causa citada reabriendo la averiguación previa [REDACTED] en la que se ejerció acción penal, en su oportunidad procédase a su estudio, práctica de diligencias; quien procede en términos de los artículos 15, 16, párrafo primero y 22, párrafo primero, 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

#### DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRC [REDACTED]

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día siete de marzo de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICO**

- - - Que la presente copia fotostática, consistente en (36) treinta y seis copias útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, que se encuentra en este lugar y que he a la vista misma que cotejé y compulse en su contenido:

**DAMOS FE**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO  
EN MATERIA DE PROCESOS  
CAUSA PENAL [REDACTED]  
OFICIO No.: 284/2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de Agosto de 2016.  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio 2356-I-P-T, de fecha nueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual por conducto del suscrito devuelve el original y duplicado constante de un tomo de la Causa Pena [REDACTED] así como original y duplicado de seis tomos de pruebas; y original y duplicado de un cuadernó de sigilo, constante de un tomo causa iniciada con motivo de la consignación de la Averiguación Previa [REDACTED] en la que se ejerció acción penal en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, por los motivos expuestos en dicho acuerdo; remito a usted la causa penal y los anexos antes mencionados, a fin de que en uso de sus atribuciones determine lo conducente y en su momento resuelva conforme a derecho.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE PROCESOS.

LICENCIADO [REDACTED]  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DE  
DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS IGUALA, GRO.



42

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES**  
**CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 741**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidós de Marzo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien  
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final  
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones  
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo  
número 741 (Setecientos cuarenta y uno), mismo que consta de 42  
(Cuarenta y dos) fojas, contabilizando la correspondiente a la  
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del  
expediente de mérito. -----

----- **CONSTE** -----

[Redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted]

LIC. [Redacted]

[Redacted]

LIC. [Redacted]

[Faint circular stamp]